



Código validación comunicación: 3344f

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Señores

Alcaldía Bagadó

despachoalcaldia@bagado-choco.gov.co

Bagadó, Chocó

Asunto: Comunicación Alerta Temprana 013-2023 Bagadó-Chocó

Cordial Saludo,

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto No. 2124 de 2017 la alerta temprana es un “*documento de advertencia de carácter preventivo emitido de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno nacional para la respuesta estatal*”, en el cual se relacionan algunas recomendaciones a las entidades que permitan superar el riesgo advertido. En este sentido, desde el Ministerio de Minas y Energía se ha venido realizando seguimiento a las recomendaciones de la Alerta Temprana 013-2023, relacionada con:

“22. Al Ministerio de Minas y Energía, *priorizar la cobertura del servicio de energía en las zonas rurales que carecen del servicio y a la administración municipal para que de manera urgente dote a las comunidades rurales de plantas eléctricas comunitarias, incluyendo el combustible mensual para sostenimiento y mantenimiento. Se insta, así mismo, a coadyuvar y/o apoyar técnicamente en lo que corresponda a sus competencias para el efecto a la(s) empresa(s) que prestan el servicio en estas jurisdicciones.*” <Negrilla fuera de texto>

Por consiguiente, desde este despacho solicitamos amablemente nos informen las acciones que se han implementado en lo corrido de la vigencia actual para dar cumplimiento a la recomendación emitida por la Defensoría del Pueblo, así como la remisión de la información detallada:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1. Información sobre las acciones que se han implementado para dotar a las comunidades rurales de plantas eléctricas comunitarias. Esto incluye detalles sobre la adquisición, instalación, y operación de estas plantas, así como el suministro de combustible mensual para su sostenimiento y mantenimiento.
2. Descripción de las medidas tomadas para coordinar con las empresas prestadoras del servicio de energía en su jurisdicción, así como cualquier apoyo técnico brindado por la administración municipal para facilitar la cobertura energética en las zonas rurales.
3. Cualquier plan o proyecto que esté programado para la vigencia actual y futura, relacionado con la ampliación de cobertura de energía en este municipio.

Agradecemos de antemano su colaboración y quedamos atentos a la pronta recepción de la información solicitada de ser posible antes del día 17 de agosto de 2026.

Adicionalmente agradeceríamos que, a partir de la fecha de la recepción del presente, se remitiera esta información de manera mensual con corte del 17 al correo spmartinez@minenergia.gov.co.

Finalmente, le manifestamos que el compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Silvia Patricia Martínez Jiménez
Revisó: Eliana Ramírez Medina, María Del Pilar Castañeda Alfonso
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas